

# REGLAMENTO INTERNO DE SERVICIO SOCIAL

ELABORADO POR: MTA: Ana Lilia Aponte Eugenio

## INTRODUCCIÓN

- La estadía del servicio, se encuentra programado durante el penúltimo período durante el séptimo semestre de estudio en la Escuela Superior de Artes, definido en los planes y programas de estudio de licenciaturas de la UAGro. Señalando que:
- PRIMERO. Que el servicio social es el conjunto de actividades de carácter temporal y obligatorio que realizan los estudiantes o pasantes, a través de un trabajo directo, y permite, mediante programas de responsabilidad compartida, el acercamiento de las diferentes universidades con el sector gubernamental, institucional, productivo y social; consolida la formación académica del estudiante, desarrolla valores, favorece la inserción al mercado laboral y coadyuva al desarrollo del Estado y del País.
- SEGUNDO. Que en este sentido el consejo estudiantil y la administración de la Escuela Superior de Artes UAGro, ha determinado ejercitar las acciones necesarias con objeto de dotar a dicho reglamento interno como un marco normativo actual que regule de forma adecuada la organización, control, supervisión y evaluación del servicio social que prestan sus alumnos y pasantes, con objeto de poner en práctica sus habilidades profesionales, en beneficio de la sociedad. Para especificar el cumplimiento de los requisitos, cuenta con la normatividad necesaria, que establece las bases y señalan los lineamientos a que se sujetarán para su realización.

## CAPÍTULO I

### Disposiciones generales

- **Artículo 1.** Este Reglamento tiene por objeto establecer las normas para regular, promover y acreditar el Servicio Social en la Escuela Superior de Artes UAGro.
- **Artículo 2.** Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:
  - ESArt: la Escuela Superior de Artes UAGro;
  - Coordinador: el profesor responsable de orientar, revisar planeaciones e informes para un buen cumplimiento del servicio social de los alumnos prestadores de la Escuela Superior de Artes UAGro;
  - Responsables de programa: administrativos del departamento del Servicio social y práctica profesional de la UAGro;
  - Institución receptora: La entidad del sector institucional o público, que participa en el desarrollo social o productivo del país, cuyos objetivos sean acordes con los que el presente reglamento señala;
- Prestador de Servicio Social: el estudiante o pasante de la licenciatura en Artes que imparte la ESArt de la UAGro, y
- Servicio Social: la actividad formativa y de aplicación de conocimientos que, de manera temporal y obligatoria, realizan los estudiantes o pasantes de la licenciatura que se imparte la ESArt, en la propia Institución o en instituciones públicas, con objeto de poner en práctica sus habilidades profesionales en beneficio de la sociedad.

## CAPÍTULO II

### De las características del Servicio Social

- **Artículo 3.** La prestación del Servicio Social es un requisito previo y obligatorio para la obtención del título profesional en todas las licenciaturas que se imparten en la UAGro.
- **Artículo 4.** El Servicio Social tiene por objeto:
  - Promover en los estudiantes y pasantes de la ESArt la conciencia de responsabilidad social;

- Vincular a la ESArt con los diferentes sectores públicos de la sociedad a la que debe servir, y Contribuir a la formación académica y capacitación profesional del Prestador. (determinación dentro del reglamento general de Servicio social de la UAGro).
- **Artículo 5.** Los estudiantes de la ESArt podrán iniciar la prestación del Servicio Social cuando hayan cubierto el 70% del total de los créditos de la licenciatura que cursen.
- **Artículo 6.** El Servicio Social tendrá una duración de 480 horas y deberá realizarse en un mínimo de seis meses y un máximo de un año.
- **Artículo 7.** La prestación del Servicio Social deberá realizarse en forma continua para el logro del objeto establecido en el artículo 4 de este Reglamento. En caso de existir discontinuidad en la realización del Servicio Social, se deberá reiniciar el Servicio Social.
- **Artículo 8.** La prestación del Servicio Social no creará derechos ni obligaciones de tipo laboral. **Artículo 9.** El Servicio Social no será considerado válido cuando el Prestador lo realice en calidad de empleado, esto es, que perciba remuneración por el trabajo realizado.
- **Artículo 10.** Los estudiantes o pasantes de la ESArt prestarán el Servicio Social en los planes, programas o proyectos cuyas actividades sean acordes a su perfil profesional.
- **Artículo 11.** La manera de canalizar a los Prestadores de Servicio Social al sector público y social se hará con base en los convenios gestionados por el departamento de Servicio Social y Práctica profesional con las instituciones y otros que se vayan gestando según la necesidad y pertinencia en el programa educativo de Artes
- **Artículo 12.** Los Prestadores que realicen el Servicio Social en la ESArt, podrán hacerlo en espacios distintos a la carga horaria y conforme a un acuerdo establecido con el coordinador, docente o administrativo que sea responsable inmediato del prestador.

- **Artículo 13.** El Servicio Social que realicen los Prestadores de Servicio Social podrá, en algunas ocasiones, incluir en el proyecto un apoyo económico, únicamente para el caso de transportación o compra de material que beneficie las labores en que estos participen, inclusive viáticos de alimento y hospedaje, en caso de estar lejos de su área de residencia, siempre y cuando deba regresar a su escuela de manera presencial.
- **Artículo 14.** El Servicio Social que realicen los Prestadores de Servicio Social podrá, en algunas ocasiones, incluir en el proyecto un apoyo económico, únicamente para el caso de transportación o compra de material que beneficie las labores en que estos participen, inclusive viáticos de alimento y hospedaje, en caso de estar lejos de su área de residencia, siempre y cuando deba regresar a su escuela de manera presencial.
- **Artículo 15.** En caso de que el Prestador de Servicio Social proponga realizar el Servicio Social en alguna OSC (organización de sociedad civil), con la cual no exista un convenio con la ESArt, deberá proporcionar al coordinador de servicio social de la ESArt, la siguiente documentación:
  - Proyecto de Servicio Social con visto bueno de la OSC en la que el Prestador de Servicio Social realizaría su propuesta, en la que justifique de acuerdo al perfil del plan de estudio de la escuela.

## **CAPÍTULO III De las modalidades para el cumplimiento del Servicio Social.**

- **Artículo 14.** La prestación del Servicio Social en la ESArt se acreditará con los servicios proporcionados por el Prestador de Servicio Social en cualquiera de los siguientes lugares:
  - Dependencias públicas e institucionales que establezcan convenio con la ESArt y el departamento de Servicio Social y Prácticas profesionales;
  - Artículo 14 bis. Los servidores públicos no estarán obligados a prestar Servicio Social distinto al desempeño de sus funciones. Los servidores

- La OCS debe tener un año mínimo de haberse constituido, dentro de sus estatutos tanto como en sus objetivos debe de fundamentar su relación y compromiso con el arte que justifica la participación de los prestadores y el perfil de egreso que de la ESArt. Por lo tanto, deben hacer llegar
- Copia del Acta Constitutiva, identificación del representante legal, comprobante de domicilio (agua, luz o teléfono) cláusulas donde especifique y describa su aporte al área artística, y Registro de contribuyente de la OSC. De ser aprobado, a partir de los documentos presentados, se elaborará el Convenio con la ESArt. Y el departamento de Servicio Social y Prácticas Profesionales de la UAGro.

#### **CAPÍTULO IV De los responsables del Servicio Social**

- **Artículo 16.** Serán responsables del Servicio Social en la ESArt:
  - El Secretario Académico;
  - El coordinador de servicio social de la ESArt;
  - El departamento de Servicio Social y Prácticas
- profesionales, y
- Los Directores de Licenciatura.
- **Artículo 17.** El Secretario académico de la escuela superior tendrá las siguientes facultades y obligaciones, en lo que respecta al Servicio Social:
  - I. Establecer, de acuerdo con la Dirección General, las políticas académicas y administrativas que coadyuven al logro de los fines y objetivos del Servicio Social;
  - II. Promover convenios con las instituciones y dependencias públicas para la prestación del Servicio Social;
  - III. Expedir la Carta de Presentación a las instituciones que reciben a los Prestadores;
  - IV. Autorizar la prestación del Servicio Social, en la ESArt, a los estudiantes de otras instituciones educativas;

- V. Expedir la Carta de Aceptación a las instituciones educativas que envían a sus estudiantes a la ESArt, para la prestación del Servicio Social; Expedir la Carta de Terminación del Servicio Social a los estudiantes de otras instituciones educativas que presten su Servicio Social en la ESArt; Expedir la Carta de Liberación del Servicio Social a los Prestadores de Servicio Social de la ESArt que hayan concluido el Servicio Social; Expedir la Carta de Liberación del Servicio Social a los alumnos o pasantes de la ESArt que hayan concluido el Servicio Social; y, Las demás que le confiera el Director General, este Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.
- **Artículo 18.** El coordinador por parte de la ESArt tendrá las siguientes facultades y obligaciones, en lo que respecta al Servicio Social:
- Solicitar al área y encargado del SASE de la ESArt, la lista de estudiantes acreditados para realizar el Servicio Social, al inicio de cada semestre;
- Promover convenios con las instituciones y dependencias oficiales para que los estudiantes y pasantes de la ESArt presten el Servicio Social en las mismas;
- Contactar instituciones públicas y asociaciones civiles con la finalidad de ofrecer al estudiantado diversas opciones para realizar el Servicio Social;
- Recibirla documentación y gestionar elaboración de convenios con Asociaciones Civiles para la realización de Servicio Social.
- Calendarizar y realizar una junta informativa sobre el Servicio Social cada inicio de semestre con los estudiantes próximos a cubrir o que ya cubran el 70% de los créditos de su plan de estudios.
- Recibir, controlar y resguardar la documentación propia del Servicio Social.
- Planear, organizar, dirigir, coordinar y supervisar el Programa de Servicio Social de la licenciatura de la ESArt;
- Solicitar al Director y profesores de las áreas y demás departamentos de la ESArt el número de estudiantes de otras instituciones educativas que requieran, así como el perfil idóneo, a efecto de que presten el Servicio Social en las áreas a su cargo;

- Firmar las cartas de liberación de los prestadores que realizaron su servicio en la ESArt sean alumnos de la escuela u otra licenciatura
- Las demás que le confieran el Director General, este Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.
- **Artículo 19.** El Jefe o personal asignado por programa o sector que sea por el Departamento de Servicios social y Prácticas profesionales, tendrá las siguientes facultades y obligaciones, en lo que respecta al Servicio Social:
  - Proporcionar a la Escuela Superior la lista de estudiantes con matrícula que se inscribieron formalmente a la O-virtual, como sector o programa y, por tanto, se encuentran en posibilidad de realizar el Servicio Social;
  - Recibir la Carta de Liberación del Servicio Social para elaborar la Constancia de Servicio Social.
  - Las demás que le confieran el Director General, este Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables. (Modificación aprobada en primera sesión extraordinaria de junta de gobierno de fecha 7 de mayo de 2019).
- **Artículo 20.** Los Directores de Licenciatura tendrán las siguientes facultades y obligaciones, en lo que respecta al Servicio Social: I. Difundir en el área a su cargo, los programas de Servicio Social aprobados por la ESArt; II. Informar a los estudiantes el perfil académico y habilidades, que las instituciones buscan en el Prestador; III. Supervisar y evaluar la prestación del Servicio Social que realicen en la ESArt los estudiantes de otras instituciones educativas; IV. Notificar por escrito a la coordinación de servicio social de la ESArt, cuando los estudiantes de otras instituciones educativas concluyan la prestación del Servicio Social en la ESArt, detallando la fecha de inicio y término de éste; V. Supervisar el buen desempeño del coordinador de servicio social y transferir a otro maestro el cargo de coordinador si este no es llevado de manera cabal y viable para los prestadores, en la busca de que este cargo se desempeñe de manera adecuada; VI. Las demás que le confiera el Director General, este Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

**CAPÍTULO V De las obligaciones de los Prestadores**

- **Artículo 21.** Los Prestadores tendrán las siguientes obligaciones:
    - Cumplir con los trámites administrativos para la realización y acreditación del Servicio Social
    - Acatar todas las disposiciones de este Reglamento y demás normatividad de la ESArt;
    - Participar en actividades de capacitación anteriores a la prestación del Servicio Social, cuando los programas así lo requieran;
    - Cumplir con las tareas que les sean encomendadas por la Institución receptora, siempre y cuando esté en su plan de trabajo o sea parte de los objetivos en el desarrollo de su perfil de egreso de la ESArt;
    - Notificar sus ausencias a la prestación del Servicio Social por causas de fuerza mayor y presentar el comprobante de justificación ante el titular de la Institución receptora, con objeto de que sean justificadas sus inasistencias, si así decide lo su jefe inmediato, quedando también a su libre decisión si el tiempo en que el prestador permanezca ausente será o no contabilizado;
  - Avisar por escrito al titular a la coordinación y a la Institución receptora, en caso de darse de baja del Servicio Social;
  - Presentar reportes de manera puntual a partir de la fecha de inicio establecida en la Carta de Aceptación, contando con el plazo de tolerancia establecido con el responsable designado por el Departamento de servicio social y práctica profesional para subir dio informe a la O-virtual. Los reportes deberán detallar las actividades realizadas, estar firmados por el prestador de servicio social, el coordinador por parte de la ESArt, por su jefe inmediato superior y sellados por la Institución receptora;
- Al concluir el servicio social, deberá entregar un reporte final, copia de la carta de terminación y formulario contestado y emitido por la Institución receptora, así como la solicitud de carta de liberación emitida por el departamento de Servicio Social y práctica profesional de la UAGro. El reporte final del Servicio Social, así como la carta de terminación y la solicitud de liberación, deberán ser entregados dentro de un período máximo de dos meses, contados a partir de la fecha en que se concluyó el Servicio Social, y

- Las demás que le confiera el Director General, el coordinador de la ESArt, este Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

## CAPÍTULO VI.

### De los criterios de selección de candidatos para la prestación del servicio social en la ESArt

- **Artículo 22.** Los criterios para que estudiantes y pasantes de la ESArt puedan prestar el Servicio Social se establecerán de conformidad al proyecto respectivo.

### • CAPÍTULO VII De las sanciones

- **Artículo 24.** El Prestador se hará acreedor a una medida disciplinaria cuando incurra en alguna de las siguientes acciones:
- Incumpla con las disposiciones de la dependencia donde presta el Servicio Social;
- Consuma bebidas alcohólicas, estupefacientes y/o psicotrópicos durante el horario de

trabajo, o se presente bajo sus efectos;

- No entregue sus reportes bimestrales en las fechas establecidas;
- Abandone, no cumpla o deje inconclusas las actividades asignadas en el Programa de Prestación del Servicio Social;
- No informe por escrito en caso de suspensión temporal o definitiva o conclusión del Servicio Social;
- Realice actos que vayan en detrimento de la imagen y buen nombre de la ESArt, durante la prestación del Servicio Social, y
- Cualquier otra violación a este Reglamento, así como el incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en el Convenio de Prestación de Servicio Social.

- **Artículo 25.** De acuerdo a la gravedad de la falta, las medidas disciplinarias aplicadas por la Dirección, subdirección y coordinador podrán realizar, serán las siguientes: Amonestación verbal; Amonestación por escrito, y Anulación de la asignación al Servicio Social, incluyendo las horas prestadas hasta ese momento.
  - De acuerdo a la gravedad que el prestador incurra en faltas o agresión a cualquier persona, puede incluso ser acreedor a la expulsión de la ESArt
  - **Artículo 26.** Transcurridos 20 días sin evidencia de ejercicio o conclusión del servicio, la Institución receptora y o la coordinación de la ESArt, según sea el caso:
    - Podrá solicitar información sobre las actividades del Prestador de Servicio Social a la coordinación y viceversa la coordinación a la institución u OSC.
    - Enviará aviso por escrito al Prestador de Servicio Social,
  - En caso de no existir alguna aclaración al respecto de su situación, se procederá a la anulación por oficio del Servicio Social.
  - **Artículo 27.** Cualquier situación no prevista en este Reglamento será resuelta por el Director, el coordinador de servicio y subdirector de la ESArt.
- ### • ARTÍCULOS TRANSITORIOS
- PRIMERO. Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación por el consejo estudiantil de la Escuela Superior de Artes UAGro.
  - SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor rango, que se opongan a este Reglamento.
  - TERCERO. Los alumnos y pasantes la Escuela Superior de Artes, que hayan iniciado la prestación del Servicio Social con anterioridad a la vigencia de este reglamento, se registrarán a lo dispuesto en este documento.